

0353-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cuarenta minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA del cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNION GUANACASTECA celebró el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN LIBERIA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	203720930	HÉCTOR MIRANDA CALIX
SECRETARIO PORPIETARIO	203890557	YOLANDA ALPIZAR SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	502960204	HARRY CASTRILLO DUARTE
PRESIDENTE SUPLENTE	502870760	LAURA MARCHENA MORENO
SECRETARIO SUPLENTE	503040476	MARCOS LUIS PEÑA MELENDEZ
TESORERO SUPLENTE	503220084	KARLA VANESSA SANCHEZ TENORIO

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	502540627	GISELLE LOAICIGA CHAVARRÍA

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	203720930	HECTOR MIRANDA CALIX
TERRITORIAL	203890557	YOLANDA ALPIZAR SANCHEZ
TERRITORIAL	502960204	HARRY CASTRILLO DUARTE
TERRITORIAL	503220084	KARLA VANESSA SANCHEZ TENORIO

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unión Guanacasteca se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 217–2016, Partido Unión Guanacasteca

Ref. No.: 1629, 1356–2021